

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL MODELO DE OPERACIÓN Y MODELO GENERAL DE LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN PARA OCUPAR PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG97/2004.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece a propuesta de la Junta General Ejecutiva el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales.

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y sus órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral, el Estatuto, y las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General cuenta con la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que estime necesario solicitarles.
3. Que en el Título Segundo del Libro Cuarto del Código de la materia, se determinan las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral; que dicho Servicio estará integrado por el cuerpo de la Función Directiva y el cuerpo de Técnicos, estructurados por niveles o rangos propios; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar requisitos personales, académicos y de buena reputación, además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes y las prácticas en los órganos del Instituto.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, son formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación, aprobar el examen de incorporación, o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes y realizar las prácticas en los órganos del Instituto.
5. Que según lo dispuesto en el artículo 36 del ordenamiento antes señalado, el concurso de incorporación, en modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio; la utilización de cualquiera de las otras vías deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
6. Que de conformidad con el artículo 58 del Estatuto, la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de

- cargos y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades sobre dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva mencionada un informe al respecto.
7. Que para el caso de la ocupación de los cargos de vocales ejecutivos, según lo dispuesto en el artículo 62 de la normatividad estatutaria, el Consejo General deberá aprobar un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición, como única vía para cubrir dichos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y vacantes de urgente ocupación.
  8. Que el mismo dispositivo normativo faculta al Consejo General para aprobar, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el modelo de operación y modelo general de exámenes para la ocupación del cargo de Vocal Ejecutivo mediante concurso de incorporación en su modalidad de oposición, en el que se establecen los lineamientos para llevar a cabo los procedimientos para la selección de candidatos, plazos y el desahogo de las distintas fases del proceso de selección y la difusión de sus resultados.
  9. Que según lo dispuesto por el artículo 66 del ordenamiento estatutario, los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
  10. Que con base en los anteriores considerandos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral ha aprobado en cuatro ocasiones -25 de mayo de 1999, 14 de noviembre del 2000, 12 de diciembre de 2001 y 17 de abril de 2002- un modelo especial y modelo general de exámenes para ocupar, mediante concurso de incorporación en modalidad de oposición, las plazas en el cargo de Vocal Ejecutivo.
  11. Que la Junta General Ejecutiva aprobó el pasado 15 de junio la propuesta de modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas locales y distritales, por lo que se determinó turnar al Consejo General dicha propuesta, estimando conveniente proceder a su aprobación con el propósito de estar en condiciones de garantizar el adecuado funcionamiento y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 82, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción III; 12, fracción I, 34, 35, 36, 37, 60 y 62 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, que en documento anexo forma parte del presente acuerdo.

**Segundo.** Se faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para desahogar las distintas etapas previstas en el Modelo de Operación que se aprueba.

**Tercero.** Los miembros del Consejo General podrán estar presentes o acreditar representantes ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para observar el cumplimiento de las distintas fases del concurso y, en su caso, emitir las observaciones que consideren pertinentes, para lo cual la Dirección Ejecutiva responsable informará con oportunidad las fechas, lugares y procedimientos sobre los que se desarrollarán cada una de las fases.

**Cuarto.** En caso de existir inconformidades sobre el desahogo de las etapas del concurso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva responsable un informe

específico a efecto de emitir las observaciones pertinentes, en los términos del artículo 58 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**Quinto.** Se faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para resolver las situaciones no previstas en el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de junio de 2004.- El Consejero Presidente del Consejo General, Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, María del Carmen Alanís Figueroa.- Rúbrica.

**Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.**

**I. Convocatoria**

La Junta General Ejecutiva emitirá una convocatoria que contendrá como mínimo lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto). En ella se precisarán, en su caso, las plazas de vocal ejecutivo de junta local o distrital que se encuentren vacantes. Así, se convocará para concursar, a miembros del Servicio y a ciudadanos que no formen parte del mismo. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 43 del propio Estatuto y con la etapa de inscripción y reclutamiento.

Los participantes sólo podrán concursar por alguna de las plazas vacantes de vocal ejecutivo de junta local o bien de vocal ejecutivo de junta distrital, pero no podrán participar por ambas.

Con fundamento en el artículo 61 del Estatuto, la convocatoria que expida la Junta General Ejecutiva se difundirá en los estrados que se encuentren en las juntas locales y distritales y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral. También se publicará en, por lo menos, un diario de amplia circulación nacional y en diarios locales de las entidades federativas del país conforme a la disponibilidad presupuestal. La publicación, tanto en los estrados como en los diarios, se hará, cuando menos, con una anticipación de tres días naturales antes de que inicie el periodo de inscripción de aspirantes.

Para que la publicación de la convocatoria en los estrados de las juntas locales y distritales y en los diarios ocurra el mismo día, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) enviará a los primeros, cinco días naturales antes de que se publique en los diarios, la convocatoria y las guías de estudio para el examen previo de conocimientos generales para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital. Los responsables de las juntas locales, a su vez, distribuirán la convocatoria y las guías a las juntas distritales. Las guías, que contendrán los temas de los exámenes y la referencia bibliográfica considerada para la elaboración de éstos, se publicarán en la página del Instituto en Internet y en los estrados de oficinas centrales y órganos desconcentrados del IFE.

En el caso de que durante la realización del concurso de incorporación o durante el periodo de vigencia de sus resultados se genere alguna vacante en el cargo de vocal ejecutivo de junta distrital, dicha vacante se cubrirá con aquellos aspirantes que hubieran obtenido los siguientes mejores resultados del ganador y, de ser el caso, serían llamados a la etapa de entrevistas los aspirantes que no hubieran agotado dicha fase, pero cuyo resultado de exámenes fuera aún vigente, de acuerdo a los términos previstos en el presente Modelo de Operación.

Si durante la realización del concurso de incorporación se genera otra vacante en el cargo de vocal ejecutivo de junta local, ésta se cubrirá con el mismo concurso; concluido el concurso con la asignación de ganadores y en el caso de nuevas vacantes se publicará una nueva convocatoria.

Los aspirantes concursan por un cargo y no por una adscripción específica. En ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, el Consejo General podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en la convocatoria y sean solicitadas por los aspirantes que resulten ganadores, ello con fundamento en los artículos 41 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 12, fracciones I y V; 51; 53; 62; y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

## **II. Primera fase**

### **II.1. Etapa de inscripción inicial de aspirantes**

#### **II.1.1. Material de apoyo**

Previo a la publicación de la convocatoria, la DESPE entregará a las juntas locales el material de apoyo que utilizarán para el concurso (solicitudes de inscripción, sellos, formatos de acuse de recibo y guías de estudio). Las juntas locales procederán a distribuir el material a las juntas distritales ejecutivas.

#### **II.1.2. Periodo y lugares de inscripción**

Publicada la convocatoria, los interesados podrán recoger las solicitudes en los módulos que se instalen en oficinas centrales y en las sedes de las juntas locales y distritales, la convocatoria fijará el plazo y horario para la inscripción de aspirantes, el cual no será menor a cinco días naturales y se efectuará de las 10:00 a las 15:00 horas en los módulos que se instalen. El formato de inscripción también estará disponible en la página de Internet del Instituto.

Al momento de su inscripción los aspirantes recibirán el calendario en el que se especificarán las etapas del procedimiento. El calendario también estará publicado en la página en Internet del Instituto.

#### **II.1.3. Tipos de aspirante**

Se considerarán aspirantes internos:

- a) A los miembros del Servicio Profesional Electoral en activo;
- b) Al personal del Instituto que, formando parte de la rama administrativa, haya pertenecido al Servicio y no hubiese interrumpido su relación laboral con el Instituto Federal Electoral.

Se considerarán como aspirantes externos:

Todos aquellos candidatos que no sean funcionarios en activo del Servicio Profesional Electoral, o bien no se encuentren en la excepción señalada en el inciso b).

#### **II.1.4. Solicitudes y documentos que deberán presentarse en los módulos**

Los aspirantes internos deberán entregar su solicitud de inscripción, en los módulos que para tal efecto se instalen, misma que deberá llevar pegada una fotografía reciente, tamaño infantil a color. Asimismo, si así lo desean, podrán enviar a la DESPE fotocopia cotejada por el vocal secretario de la junta local donde laboren, de aquellos documentos que consideren importantes para mantener actualizado su expediente. Dicha documentación deberá ser enviada a la DESPE a través de la junta local ejecutiva del lugar donde laboren, de conformidad con el calendario anual de actividades y además deberán cumplir con los requisitos específicos para el cargo por el que concursan. Si el aspirante ostenta el cargo de vocal secretario de junta local, sus documentos deberán ser cotejados por el vocal ejecutivo de la junta local.

Los aspirantes externos, por su parte, deberán llenar la solicitud correspondiente y entregarla junto con su curriculum vitae actualizado y firmado, el cual deberá acompañarse de la fotocopia del acta de nacimiento; el comprobante de estudios (certificado, cédula profesional o título); credencial para votar con fotografía o la solicitud de actualización.

Además, tanto los aspirantes internos como los externos deberán exhibir:

a) En el caso de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo de junta local, documento que demuestre que por espacio de dos años en los últimos cinco han ocupado un cargo o puesto directivo equivalente o superior al nivel administrativo 29 en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales (sólo se aceptará carta por parte del empleador; contrato o documento que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, las fechas en que ocupó dicho cargo o puesto, sus funciones, y los nombres o teléfonos de dos directivos, así como el teléfono y dirección de la institución, dependencia o empresa donde ocupó el cargo o puesto; y comprobante de percepciones).

b) Tratándose de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo de junta distrital, documento que demuestre que por espacio de dos años en los últimos cinco años ha ocupado un cargo o puesto directivo equivalente o superior al nivel administrativo 28 en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales (sólo se aceptará carta por parte del empleador; contrato o documento que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, las fechas en que ocupó dicho cargo o puesto, sus funciones, y los nombres o teléfonos de dos directivos, así como el teléfono y dirección de la institución, dependencia o empresa donde ocupó el cargo o puesto; y comprobante de percepciones).

### **II.1.5. Responsables**

El responsable del proceso de inscripción de aspirantes en las juntas ejecutivas locales será el vocal secretario de la junta local ejecutiva en que se lleven a cabo las tareas de registro, en su defecto, la DESPE nombrará al responsable, para lo cual podrá apoyarse en los funcionarios de las direcciones ejecutivas del Instituto y del Centro de Formación y Desarrollo. Como requisito, el responsable nombrado por la DESPE deberá ocupar un cargo de mando medio o superior en el Instituto y no podrá ser aspirante en el concurso de incorporación. Los funcionarios que nombre la DESPE para el efecto se encargarán de llevar el material de apoyo necesario para el periodo de inscripción de aspirantes.

El responsable del módulo revisará, sin distinción, que todas las solicitudes se presenten acompañadas de la protesta del aspirante respecto al cumplimiento de requisitos, en los términos que al efecto determine la DESPE, señalando lo conducente en el recibo correspondiente.

### **II.1.6. Consulta de las guías de estudio**

Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio de los exámenes en Internet, en los estrados que se encuentran en las juntas locales y distritales y en el exterior de las oficinas centrales del Instituto. Las guías de estudio deberán permanecer visibles en dichos estrados el tiempo que transcurra desde el inicio del periodo de inscripciones hasta los días en que se apliquen los exámenes correspondientes. La Dirección Ejecutiva remitirá previamente a las juntas ejecutivas las guías a través de correo electrónico. Las guías de estudio de los exámenes de conocimientos generales se publicarán el mismo día de la convocatoria; en tanto que las guías de estudio para el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital se publicarán cuando menos 60 días naturales antes de la fecha en que se apliquen los exámenes en función del cargo.

## **II.2. Etapa de reclutamiento**

### **II.2.1. Revisión de cumplimiento de requisitos**

La DESPE efectuará la revisión de manera simultánea del cumplimiento de requisitos de los aspirantes externos e internos, dentro de un periodo mínimo de 10 días y máximo de 15 días hábiles, dependiendo de la cantidad de aspirantes que se hayan registrado, mismo plazo que tendrán los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva para emitir las observaciones que estimen pertinentes ante la DESPE.

### **II.2.2. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos**

Con apego a los artículos 43, 44, 45, 62, fracción III; y 63, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la DESPE revisará el cumplimiento de requisitos de los aspirantes externos en los siguientes términos:

- a) En los documentos que acompañan al currículum vitae, deberán incluirse los comprobantes que hagan referencia escrita a cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 43 del Estatuto en sus fracciones I a VII, lo cual será verificado por la DESPE.
- b) En el caso de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo de junta local, deberán integrarse los comprobantes que hagan referencia escrita a su experiencia laboral en un cargo o puesto de nivel directivo equivalente o superior al nivel administrativo 29, por espacio de dos años en los últimos cinco años en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales.
- c) Tratándose de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo de junta distrital, deberán integrarse los comprobantes que hagan referencia escrita a su experiencia laboral en un cargo o puesto de nivel directivo equivalente o superior al nivel administrativo 28, por espacio de dos años en los últimos cinco años en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales.
- d) La DESPE verificará que el cargo o puesto ocupado por el aspirante efectivamente sea de directivo equivalente o superior al nivel administrativo 29 tratándose de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo de junta local, pudiendo, en todo caso, investigar o allegarse de la información necesaria que le permita dictaminar correctamente sobre el cumplimiento de este requisito así como de los restantes que prevé el artículo 43 del Estatuto, pudiendo incluso solicitar comprobantes de percepciones.
- e) Asimismo, se verificará que el cargo o puesto ocupado por el aspirante efectivamente sea directivo equivalente o superior al nivel administrativo 28 tratándose de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo de junta distrital, pudiendo investigar o allegarse de la información necesaria que le permita dictaminar correctamente sobre el cumplimiento de este requisito así como de los restantes que prevé el artículo 43 del Estatuto. La DESPE podrá solicitar comprobantes de percepciones.
- f) No se inscribirá a los aspirantes extrabajadores del Instituto Federal Electoral que hayan sido destituidos mediante imposición de sanción administrativa. La Dirección Ejecutiva tampoco inscribirá a los aspirantes extrabajadores del Instituto Federal Electoral que durante los últimos doce meses anteriores a la etapa de registro, hayan sido suspendidos mediante la imposición de sanción administrativa. La Dirección Ejecutiva también se cerciorará de que en los casos de separación voluntaria haya transcurrido un año después de dicha separación. La fecha de referencia para la determinación de este plazo será la del inicio de inscripciones.

Cuando se trate de aspirantes que formen parte de la rama administrativa del Instituto Federal Electoral, la DESPE también deberá cerciorarse que dichos aspirantes, al momento de su registro, ocupen uno de los cargos o puestos del nivel de plaza presupuestal igual o superior a 29 según lo indicado en el inciso b) de este apartado; o 28 de acuerdo con el contenido del inciso c) del mismo apartado, y desempeñen, en ambos casos, funciones de carácter directivo.

### **II.2.3. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos**

Con apego a los artículos 43 fracción VIII, 44 y 63 fracción IV del Estatuto, la DESPE verificará que los aspirantes que ya son miembros del Servicio Profesional Electoral ocupen uno de los cargos o puestos de nivel de plaza presupuestal igual o superior a 29 tratándose de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo local, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto vigente.

Con base en los preceptos legales antes precisados, la DESPE verificará que los aspirantes que ya son miembros del Servicio Profesional Electoral ocupen uno de los cargos o puestos de nivel de plaza presupuestal igual o superior a 28 para el cargo de vocal ejecutivo de junta distrital, conforme al Catálogo previamente enunciado.

Al momento de verificar y ponderar los antecedentes curriculares y laborales, la DESPE deberá considerar lo siguiente:

No se inscribirá a los aspirantes que hayan sido suspendidos mediante imposición de sanción administrativa durante los últimos doce meses a la etapa de registro, teniendo como fecha para contabilizar el plazo, la de inicio de inscripciones. Tampoco podrán participar los aspirantes que hayan obtenido una calificación menor a siete en alguna de las materias del programa de formación y desarrollo profesional, o bien, una calificación menor a siete en la última evaluación del desempeño.

En función de la verificación de dichos antecedentes, la DESPE dictaminará la procedencia de su registro a la fase de oposición en el concurso.

#### **II.2.4. Participación del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva**

La DESPE entregará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva una lista que contendrá los números de inscripción y nombres de los aspirantes externos e internos que cumplan con los requisitos del artículo 43 del Estatuto.

Si los integrantes del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva requieren el expediente de algún aspirante externo o interno, estará a su disposición en las oficinas de la DESPE en el lugar que se disponga para tal efecto. Sin embargo, para su consulta deberán solicitarlo por escrito a la DESPE.

Al momento que reciban la lista, los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva contarán con un plazo de diez a quince días hábiles para presentar a la DESPE observaciones fundadas, por escrito, con relación al cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de los aspirantes externos e internos, que deberán ser valorados por la DESPE, tomando en consideración los elementos aportados en las observaciones. La DESPE deberá informar a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral las causas y fundamentos de las observaciones emitidas y la valoración realizada a las mismas.

#### **II.2.5. Lista de sustentantes**

Una vez que se cumpla el plazo antes señalado, la DESPE dispondrá de un periodo de cuatro a seis días hábiles para revisar las observaciones que, en su caso, se emitan, a efecto de elaborar una lista que contendrá los números de inscripción y nombre de los aspirantes externos que podrán presentarse a la fase de examen previo de conocimientos generales y de los aspirantes internos que podrán sustentar los exámenes de conocimientos en función del cargo por el que concursan. Ambas listas se darán a conocer en los estrados que se encuentran en las juntas locales, distritales y oficinas centrales, así como en la página del Instituto en Internet. En éstas se especificará la fecha, hora y lugares de aplicación de los exámenes. Las juntas locales la recibirán, reproducirán y distribuirán a las juntas distritales.

También se dará a conocer a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva la lista de aspirantes que podrán presentar los exámenes correspondientes.

### **II.3. Etapa de exámenes previos de conocimientos generales**

De conformidad con lo señalado en los artículos 45 y 63, fracción III del Estatuto, los aspirantes que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral y desean acceder a la segunda fase del concurso de incorporación, deberán aprobar los exámenes previos de conocimientos generales para vocales ejecutivos de juntas locales o distritales, los cuales no serán promediados con los resultados que se obtengan en la siguiente fase.

#### **II.3.1. Elaboración**

Se elaborará y aplicará un solo examen de conocimientos generales para los cargos de vocal ejecutivo.

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar, en calidad de observadores, el proceso de elaboración, impresión y empaque de los exámenes que habrán de aplicarse a los aspirantes. Este proceso ocurrirá, al menos, cuarenta y ocho horas antes de que se apliquen los exámenes.

La DESPE levantará en un acta circunstanciada del desarrollo del evento para la elaboración de los exámenes y la integración de los paquetes con los cuadernos que contienen las preguntas y las hojas de respuesta de los exámenes.

### **II.3.2. Aplicación**

Los exámenes se aplicarán el mismo día en cada una de las capitales de las entidades federativas o en las cabeceras de las cinco circunscripciones electorales plurinominales según se determine, de acuerdo con el número de aspirantes registrados. La DESPE establecerá fecha, hora y lugares para dicha aplicación.

A partir de este momento se inicia la vigencia de doce meses de los resultados de los aspirantes externos determinada en el artículo 37, párrafo segundo del mismo ordenamiento estatutario. Si durante ese periodo de vigencia se celebra un nuevo concurso para ocupar otra plaza de vocal ejecutivo local o distrital, dichos aspirantes externos podrán tener la posibilidad de mejorar sus calificaciones presentando un nuevo examen previo de conocimientos generales; además, en el concurso de que se trate, la DESPE tomará en cuenta la calificación más alta, sea ésta la vigente, o bien la del nuevo examen sustentado.

Los aspirantes deberán acudir puntualmente al lugar donde se apliquen los exámenes. Antes de que inicie la aplicación, se les pedirá una identificación oficial que podrá ser la credencial para votar con fotografía, la cédula profesional o el pasaporte, para asegurar su identidad. Además, tendrán que mostrar el acuse que recibieron al momento de hacer el trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia a los exámenes. Una vez cumplido lo anterior, se les entregará el sobre que contiene en su interior los cuadernillos con las preguntas, la hoja de respuestas en la que aparecerá el tipo de examen, un número de folio y un sobre pequeño que traerá impreso en el exterior el mismo número de folio que aparece en la hoja de respuestas, con una tarjeta en su interior que también traerá impreso ese número de folio.

No tendrán derecho a presentar los exámenes quienes no asistan en la fecha y hora previamente establecidas al lugar donde se apliquen, o quienes asistan pero no lleven como identificación alguno de los documentos indicados, así como el acuse que recibieron al momento de hacer su trámite de inscripción. Tampoco se admitirán solicitudes de prórroga para realizar los exámenes o justificantes de inasistencia de cualquier índole.

Para garantizar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación y el anonimato de los sustentantes, antes de que inicie la aplicación de los exámenes, el aspirante verificará que el número que aparece en su hoja de respuestas corresponda con el impreso en el sobre pequeño y la tarjeta. De ocurrir esto, el aspirante escribirá su nombre completo, la clave de elector o el folio de solicitud de actualización y firmará la tarjeta. Esta tendrá que ser introducida en el sobre pequeño, el cual será cerrado por el aspirante, quedando bajo responsabilidad del aspirante la omisión de tal instrucción.

Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia durante su aplicación. En caso de que algún aspirante no las acate, se le recogerá el examen y quedará fuera del concurso. Se levantará acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se le permitió continuar en el concurso y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

Los representantes que envíe la DESPE a cada una de las ciudades donde se apliquen los exámenes serán los responsables de transportar y custodiar los cuadernos con las preguntas, las hojas de respuesta y la papelería que se utilice para aplicar los exámenes; verificar el registro de asistencia; recoger los sobres pequeños que contendrán en su interior los datos del aspirante; vigilar el comportamiento de los aspirantes durante la aplicación de los exámenes, así como redactar el acta circunstanciada correspondiente. Contará con el apoyo del responsable de la junta local y de aquellas personas que éste designe, tanto para el registro de asistencia como para la vigilancia durante la aplicación de los exámenes.



Los representantes que envíe la DESPE podrán ser miembros de esta Dirección Ejecutiva, de otras Direcciones Ejecutivas y del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Federal Electoral, siempre que no se encuentren participando en el concurso.

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la aplicación de los exámenes. Para ello, tendrán que informar por escrito tanto a la DESPE como a la junta local que corresponda, tres días hábiles antes de que se presenten los exámenes, el nombre de quien, en su caso, asista en su representación a cada uno de los lugares donde se examine a los aspirantes. Estas personas deberán identificarse al ingresar al lugar donde se apliquen los exámenes y sólo podrán participar en calidad de observadores.

### **II.3.3. Calificación**

La DESPE será la responsable de calificar los exámenes, para ello podrá apoyarse en una compañía o institución pública o privada especializada en la captura de datos con lector óptico. La compañía o institución capturará las respuestas y proporcionará los resultados de los exámenes a la DESPE, para su ratificación.

La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos generales será de siete global y de seis en cada una de sus áreas temáticas de conocimientos, en la escala de cero a diez.

### **II.3.4. Notificación de los resultados y registro de aspirantes a la etapa de exámenes de conocimientos en función del cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital.**

La DESPE invitará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la entrega de resultados de los exámenes previos de conocimientos generales que haga la compañía o institución correspondiente. En ese momento, la DESPE levantará un acta circunstanciada del evento.

La compañía o institución correspondiente entregará los resultados a la DESPE, además entregará una lista que contenga los números de folio de los exámenes cuyos sustentantes hubieran obtenido una calificación aprobatoria; es decir, global igual o superior a siete, y mínimo de seis en cada área temática del examen, en una escala de cero a diez.

Cuando la compañía o institución proporcione la lista con los números de folio de los exámenes que obtuvieron la calificación mínima aprobatoria, la DESPE abrirá los sobres pequeños que contienen los datos de los aspirantes ante los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva que se encuentren presentes en la fecha y hora citada para tal efecto.

Inmediatamente después de terminada la apertura de sobres, la DESPE registrará a los aspirantes que, con base en los resultados anteriormente mencionados, podrán acceder a la segunda fase del concurso y presentarse a los exámenes de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o bien de vocal ejecutivo de junta distrital, así como a los exámenes psicométricos. Para ello, la DESPE elaborará una lista con los números de folio y nombres de los aspirantes externos que serán registrados para dichos exámenes. Esta lista se hará del conocimiento de los miembros de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General.

La DESPE publicará en Internet, en los estrados de las juntas locales y distritales y en oficinas centrales, la lista de aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria en los términos referidos anteriormente y los convocará a la fase de oposición. En la fecha en que se publique dicha lista concluye la primera fase del concurso de incorporación señalada en el artículo 63, fracción III del Estatuto, así como en el procedimiento de reclutamiento señalado en el artículo 34 del Estatuto.

La lista, que especificará la fecha, hora y lugares de aplicación de los exámenes de conocimientos en función del cargo de vocal ejecutivo de junta local y vocal ejecutivo de junta distrital, así como de los exámenes psicométricos, se publicará en Internet y se enviará a las juntas locales, las que la reproducirán y distribuirán a las juntas distritales para que se publiquen en sus respectivos estrados.

### **III. Segunda fase (de oposición)**

#### **III.1. Etapa de exámenes psicométricos y de conocimientos para el cargo de Vocal Ejecutivo**

Esta etapa comprende dos exámenes. El primero, es el examen psicométrico; y el segundo, es el de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital que se precisan en los modelos generales de los exámenes.

##### **III.1.1. Elaboración, impresión y empaque de los exámenes**

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar, en calidad de observadores, el proceso de impresión de los exámenes de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital, terminado el cual se procederá inmediatamente al empaque de los mismos. El proceso de elaboración de exámenes ocurrirá, al menos, cuarenta y ocho horas antes de que se apliquen. La DESPE elaborará el número exacto de exámenes de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital, de acuerdo con el número de aspirantes registrados.

La DESPE levantará un acta circunstanciada con los pormenores del evento de elaboración de los exámenes y la integración de los paquetes que contienen los cuadernos con las preguntas y las hojas de respuesta de los exámenes.

##### **III.1.2. Aplicación**

Los exámenes psicométricos y de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital se aplicarán el mismo día en cada una de las capitales de las entidades federativas o en las cabeceras de las cinco circunscripciones electorales plurinominales o en las sedes de zonas regionales que se definan, de acuerdo con el número de aspirantes. La DESPE determinará la fecha, hora y lugares de aplicación.

A partir de este momento se inicia la vigencia de doce meses de los resultados de los aspirantes internos y externos determinada en el artículo 37, párrafo segundo del mismo ordenamiento estatutario. Si durante ese periodo de vigencia se celebra un nuevo concurso para ocupar otra plaza de vocal ejecutivo de junta local o distrital, dichos aspirantes podrán tener la posibilidad de mejorar sus calificaciones presentando un nuevo examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital; además, en el concurso de que se trate, la DESPE tomará en cuenta la calificación más alta, sea ésta la vigente, o bien la del nuevo examen sustentado.

Los aspirantes deberán acudir puntualmente al lugar donde se apliquen los exámenes. Antes de que inicie la aplicación, se les pedirá una identificación oficial que podrá ser la credencial para votar con fotografía, la cédula profesional o el pasaporte, para asegurar su identidad. Además, tendrán que mostrar el acuse que recibieron al momento de hacer el trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia a los exámenes. Una vez cumplido lo anterior, se les entregará el sobre que contiene en su interior los cuadernillos con las preguntas, la hoja de respuestas en la que aparecerá un número de folio y un sobre pequeño que traerá impreso en el exterior el mismo número de folio que aparece en la hoja de respuestas, con una tarjeta en su interior que también traerá impreso ese número de folio.

No tendrán derecho a presentar los exámenes quienes no asistan en la fecha y hora previamente establecidos al lugar donde se apliquen, o quienes asistan pero no lleven como identificación alguno de los documentos indicados, así como el acuse que recibieron al momento de hacer su trámite de inscripción. Tampoco se admitirán solicitudes de prórroga para realizar los exámenes o justificantes de inasistencia de cualquier índole.

Para garantizar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación y el anonimato de los sustentantes, antes de que inicie la aplicación de los exámenes, el aspirante verificará que el número que aparece en su hoja de respuestas corresponda con el impreso en el sobre pequeño y la tarjeta. De ocurrir esto, el aspirante escribirá su nombre completo, la clave de elector o el folio de solicitud de actualización y

firmará la tarjeta. Esta tendrá que ser introducida en el sobre pequeño, el cual será cerrado por el aspirante, quedando bajo responsabilidad del aspirante la omisión de tal instrucción.

Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia durante su aplicación. En caso de que algún aspirante no las acate, se le recogerá el examen y quedará fuera del concurso. Se levantará acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se le permitió continuar en el concurso y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

Los representantes que envíe la DESPE a cada una de las ciudades donde se apliquen los exámenes serán los responsables de transportar y custodiar los cuadernos con las preguntas, las hojas de respuesta y la papelería que se utilice para aplicar los exámenes; verificar el registro de asistencia; recoger los sobres pequeños que contendrán en su interior los datos del aspirante; vigilar el comportamiento de los aspirantes durante la aplicación de los exámenes, así como redactar el acta circunstanciada correspondiente. Contará con el apoyo del responsable de la junta local y de aquellas personas que éste designe, tanto para el registro de asistencia como para la vigilancia durante la aplicación de los exámenes.

Los representantes que envíe la DESPE podrán ser miembros de esta Dirección Ejecutiva, de otras direcciones ejecutivas y del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Federal Electoral, siempre que no se encuentren participando en el concurso.

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la aplicación de los exámenes. Para ello, tendrán que informar por escrito tanto a la DESPE como a la junta local que corresponda, tres días hábiles antes de que se presenten los exámenes, el nombre de quien, en su caso, asista en su representación a cada uno de los lugares donde se examine a los aspirantes. Estas personas deberán identificarse al ingresar al lugar donde se apliquen los exámenes y sólo podrán participar en calidad de observadores.

### **III.1.3. Calificación de exámenes de conocimientos para el cargo de Vocal Ejecutivo**

La DESPE será la responsable de calificar el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital, para lo cual podrá apoyarse en una compañía o institución pública o privada especializada en la captura con lector óptico, quien proporcionará los resultados del examen a la DESPE, para su ratificación.

La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo será de siete global y de seis en cada una de las áreas temáticas de conocimiento, en la escala de cero a diez.

### **III.1.4. Notificación de resultados**

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a estar presentes en la sesión donde se realizará el procedimiento de lectura de resultados y apertura de sobres de aspirantes aprobados en el examen de conocimientos requerido para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital, y levantará un acta circunstanciada del evento.

La compañía o institución correspondiente entregará los resultados a la DESPE, que consistirán en una lista que contenga los números de folio de los exámenes cuyos sustentantes hubieran obtenido una calificación aprobatoria; es decir, global igual o superior a siete, y mínimo de seis en cada área temática del examen, en una escala de cero a diez.

### **III.1.5. Calificación del examen psicométrico**

Una vez que se obtengan los resultados del examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo, la DESPE procederá a la calificación de la prueba psicométrica de aquellos aspirantes que hubiesen acreditado el examen de conocimientos para el cargo y que estuvieran en la posibilidad de acceder a la etapa de entrevistas.

El examen psicométrico será un instrumento que sólo ofrecerá información sobre el perfil psicológico de los aspirantes en referencia a las necesidades del cargo. Por lo tanto sus resultados no serán promediados con las demás evaluaciones del concurso.

La información que se obtenga del examen psicométrico será integrada a los expedientes que se entregarán a los entrevistadores, junto con la lista de los aspirantes mejor promediados.

### **III.1.6. Valoración de méritos extraordinarios**

A fin de cumplir con la fracción V del artículo 63 del Estatuto, en esta etapa la DESPE integrará las calificaciones de los aspirantes internos que, habiendo obtenido una calificación igual o superior a 7.5 en el examen de conocimientos requerido para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital, cuenten con rango titular y otros méritos extraordinarios, siempre que les beneficie, en los siguientes términos:

a) Al aspirante que cuente con rango titular y una calificación promedio igual o superior a nueve en el programa de formación y desarrollo profesional, se le promediará dicha calificación con la que haya obtenido en el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital con la siguiente ponderación: el examen para el cargo de Vocal Ejecutivo tendrá un valor de 70% y los méritos extraordinarios del 30%.

b) Al aspirante que cuente con rango titular y una calificación igual o superior a nueve en la última evaluación del desempeño, se le promediará directamente dicha calificación con la que haya obtenido en el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital con la misma ponderación señalada en el inciso anterior.

c) Cuando un aspirante tenga titularidad y al mismo tiempo una calificación promedio igual o superior a nueve en el programa de formación y desarrollo profesional y una calificación promedio igual o superior a nueve en la última evaluación anual del desempeño, la calificación definitiva de la etapa de oposición resultará de promediar esas dos calificaciones con la que haya obtenido en el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital, con la misma ponderación antes citada, siempre que ese promedio sea mayor al que obtendría si se considerara por separado cada una de esas calificaciones meritorias en el programa y en la última evaluación del desempeño, en los términos de los dos incisos anteriores.

d) Al aspirante que no sea titular pero cuente con una calificación promedio igual o superior a nueve en el programa de formación y desarrollo profesional y, al mismo tiempo, una calificación igual o superior a nueve en la última evaluación del desempeño, se le promediarán primero dichas calificaciones y lo que resulte volverá a ser promediado con la calificación que haya obtenido en el examen de conocimientos en función del cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital, con la misma ponderación referida en los incisos anteriores.

En caso de presentarse empates entre los aspirantes para el acceso a la etapa de entrevistas se considerarán, en primer lugar, a los aspirantes a los que no se hubiera agregado en su calificación la valoración de méritos extraordinarios.

Si el empate se genera entre aspirantes a los que se hubiera agregado la valoración de méritos extraordinarios la posición más alta la ocuparán quienes hubieran obtenido la mejor calificación en el examen de cargo o puesto.

### **III.1.7. Notificación de los resultados**

La DESPE publicará una lista con los resultados obtenidos por los aspirantes, la cual se dará a conocer a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva. También se enviará a las juntas locales, cuyos responsables lo publicarán en los estrados de las juntas locales, la reproducirán y distribuirán a las juntas distritales para que se publique en sus respectivos estrados. La DESPE, por su

parte, la difundirá en los estrados de las oficinas centrales del Instituto y en la página del Instituto en Internet.

### **III.1.8. Revisión y análisis de los perfiles curriculares de los aspirantes**

Antes de la etapa de entrevistas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará a cabo la revisión curricular y análisis de los perfiles de los aspirantes que serán entrevistados. El resultado de dicha actividad será enviado a los entrevistadores cinco días hábiles previos a la etapa de entrevistas.

La revisión y análisis antes precisados, se acompañará de copia de los expedientes respectivos, guías de entrevistas, copia de la solicitud y el currículum de los aspirantes, los resultados de los exámenes que éstos hubieran presentado, así como las observaciones que, en su caso, hayan recibido durante la realización de cada etapa del concurso.

Las guías de entrevistas contemplarán, al menos, los siguientes factores: personalidad, asertividad, principios y capacidad profesional.

### **III.2. Etapa de entrevistas**

La última etapa de la fase de oposición del concurso de incorporación contempla varias entrevistas, en ellas participarán el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales que integran el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Registro Federal de Electores, Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Administración.

La DESPE seleccionará de tres a ocho candidatos por cada plaza vacante, los que podrán presentarse a la etapa de entrevistas. Dicha selección se llevará a cabo de acuerdo con los resultados de aquellos que hubieran obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital incluyendo los méritos extraordinarios y acreditado el examen psicométrico.

#### **III.2.1. Aplicación**

Dependiendo del número de aspirantes que accedan a esta etapa, las entrevistas podrán efectuarse en una o varias fechas en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral en la Ciudad de México. La DESPE determinará fechas, horas y lugares de las entrevistas y, en su caso, notificará, a través de la página del Instituto en Internet, con oportunidad a los candidatos que tengan derecho a acceder a dichas entrevistas.

Previo a la aplicación de entrevistas los aspirantes deberán presentar ante la DESPE para cotejar la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos legales respectivos.

Los aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. En cada una de éstas, tendrán que identificarse con la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional, presentar el acuse que recibieron al efectuar su trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia.

No tendrán derecho a presentar las entrevistas quienes no asistan al lugar donde se apliquen, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos, o quienes asistan, mas no lleven como identificación la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional, así como el acuse que recibieron al hacer su trámite de inscripción.

Cada una de las entrevistas durará al menos 25 minutos, las cuales podrán realizarse ya sea de manera individual o colectiva, en función del número de aspirantes que accedan a esta fase, previa deliberación en la Comisión del Servicio Profesional Electoral, lo cual se comunicará con oportunidad a los aspirantes.

Cada aspirante será entrevistado al menos por siete entrevistadores. En la medida de lo posible, el Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva entrevistarán a todos los aspirantes que accedan a las

entrevistas. De igual forma, cada aspirante será entrevistado por tres consejeros electorales y dos directores ejecutivos.

En el caso de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo de junta local, ninguno de los entrevistadores podrá delegar la realización de la entrevista; y para aquellos que aspiran a una vocalía ejecutivo de junta distrital, los entrevistadores no podrán delegar la aplicación de la entrevista a un funcionario de menor nivel al de director de área.

Para determinar el grupo de aspirantes que será entrevistado por cada entrevistador, se aplicará un método aleatorio que previamente se acordará en la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

### **III.2.2. Calificación**

Al final de esta etapa los entrevistadores entregarán a la DESPE las calificaciones que otorgaron a los aspirantes entrevistados. La DESPE se encargará de calcular el promedio de las calificaciones de cada aspirante derivadas de las entrevistas.

La calificación mínima aprobatoria en la etapa de entrevistas será de siete en la escala de cero a diez.

### **III.3. Calificación Final**

La DESPE promediará los resultados obtenidos por los candidatos externos e internos en cada una de las etapas que conforman la segunda fase del concurso. Así, el examen de conocimientos para el cargo, incluyendo los méritos extraordinarios (para los aspirantes internos) tendrá un peso ponderado de 70% y las entrevistas 30%. Los resultados del examen psicométrico no forman parte de la calificación final.

La DESPE remitirá a la Secretaría Ejecutiva una lista con los números de inscripción y nombres de aquellos que obtuvieron las mejores calificaciones en igual número que la suma de las plazas existentes así como de las que se hayan generado durante el concurso. La Secretaría Ejecutiva, por su parte, informará a los integrantes del Consejo General sobre los resultados de esta etapa.

En dicha lista, los candidatos ganadores quedarán ordenados de mayor a menor calificación, a partir del promedio que hayan alcanzado. De esta forma, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como el primer candidato a ganador, y así sucesivamente en función del número de plazas en concurso, o de las plazas que queden vacantes durante éste.

#### **III.3.1. Empates entre candidatos a ganadores.**

El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y dos centésimos (v.g. 9.15). La DESPE considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más candidatos al momento que los ordene en la lista de candidatos ganadores.

Si hay empates entre varios aspirantes, el orden de éstos en la lista se establecerá en función de los siguientes criterios:

a) Cuando estén involucrados candidatos internos y candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los primeros siempre ocuparán los lugares superiores en la lista, con base en el artículo 63 fracción VI del Estatuto.

b) Para los casos de empates entre candidatos internos, los lugares superiores en las listas serán ocupados por aquellos candidatos que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) perfil laboral más adecuado para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital; 2) mejor perfil académico; 3) mayor nivel académico; 4) mejores calificaciones en la última evaluación del desempeño; 5) mejores calificaciones en el programa de formación y desarrollo; 6) mayor rango; y 7) mayor antigüedad en el Instituto.

c) Para el caso de empates entre candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los lugares superiores en la lista los ocuparán aquellos candidatos que, en el orden de prelación siguiente,

tengan: 1) perfil laboral más adecuado; 2) mejor perfil académico; 3) mayor nivel académico; y 4) mayor experiencia en procesos electorales federales o en organismos estatales o municipales.

La Secretaría Ejecutiva informará a los integrantes del Consejo General de aquellos casos en que se haya presentado empate y del criterio que se siga para su solución, conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

La convocatoria precisará los criterios de desempate entre aspirantes y su orden de prelación con el propósito de que los aspirantes los conozcan.

#### **IV. Designación de ganadores y Acuerdo de incorporación.**

##### **IV.1. Designación de ganadores**

Con base en los resultados obtenidos, el Consejo General designará al ganador o ganadores del concurso y sus lugares de adscripción.

##### **IV.2. Acuerdo de incorporación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62, fracciones VII y VIII del Estatuto, el Consejo General designará, con base en los resultados obtenidos, a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción; la Junta General Ejecutiva emitirá el Acuerdo de incorporación para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral correspondiente; y la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos y oficios de adscripción respectivos.

Entre la designación del ganador o ganadores del concurso y la aprobación del acuerdo de incorporación no deberán pasar más de diez días hábiles. El acuerdo será definitivo y la Secretaría Ejecutiva, por medio de la DESPE, lo dará a conocer al ganador o ganadores en forma personal.

En caso de que ninguno de los aspirantes reúna los requisitos o resultados mínimos para ocupar plazas de vocal ejecutivo de junta local o distrital, la Dirección Ejecutiva informará a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral. La Junta General Ejecutiva, por medio de la Secretaría Ejecutiva, procederá en consecuencia a declarar desierto el concurso e informará a los miembros de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para determinar lo conducente.

#### **A. Previsiones del proceso**

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, resolverá cualquier situación no prevista que, derivada del Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas del Instituto Federal Electoral, se presente en la aplicación y desarrollo del concurso.

#### **B. Modelo general de los exámenes**

El diseño, la presentación y la contestación de los exámenes se apegará estrictamente a los siguientes lineamientos:

- a) Las preguntas se plantearán en la modalidad de opción múltiple.
- b) La hoja de respuestas vendrá aparte de la sección de preguntas.
- c) Los aspirantes deberán llenar la hoja de respuestas con bolígrafo. El incumplimiento de este precepto llevará a la anulación automática del examen.
- d) Los aspirantes deberán responder los exámenes en los tiempos destinados. No se concederán plazos adicionales.
- e) No se admitirán papeles, cuadernos, libros ni cualquier otro objeto distinto a los estrictamente autorizados para responder los exámenes.

### **B. 1. Examen previo de conocimientos generales**

Para el diseño de los reactivos, a partir de los que se obtendrán aleatoriamente las preguntas de los exámenes, la DESPE podrá solicitar el apoyo, en su caso, del Centro de Formación y Desarrollo.

Los aspirantes externos, para ingresar al Servicio Profesional Electoral, deben demostrar previamente que poseen conocimientos generales en las siguientes áreas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en específico la estructura y atribuciones del Instituto Federal Electoral; sistema de partidos políticos; desarrollo electoral mexicano; historia y geografía de México; matemáticas y estadística básica; lengua española; ética; y computación básica.

### **B. 2. Examen de conocimientos requeridos para el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital**

La DESPE, con el apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, determinará el contenido de los reactivos a partir de los que se obtendrán aleatoriamente las preguntas de los exámenes para los cargos de vocal ejecutivo de junta local o distrital con el objeto de garantizar la idoneidad de los mismos, considerando la opinión de las direcciones ejecutivas.

Para ello, se tendrán presentes los perfiles de los cargos de vocal ejecutivo de junta local o distrital, las funciones genéricas y las actividades específicas que deben desarrollar dichos funcionarios, y los conocimientos para el cargo, la experiencia deseable, el nivel de escolaridad mínimo, la profesión ideal y otras aptitudes o características especiales que exige el cargo.

Se procurará que el número de preguntas que integran las diferentes secciones que componen los exámenes, atiendan a la importancia de cada área respecto a las funciones del cargo.

Los contenidos temáticos del examen para el cargo de vocal ejecutivo de junta local serán distintos al examen de vocal ejecutivo de junta distrital. Habrá una guía de estudio para cada tipo de vocalía (local o distrital).

### **B. 3. Examen de valoración psicométrica**

Este examen comprenderá diversas secciones, las cuales se aplicarán a los aspirantes, de acuerdo con el cargo o puesto por el que concursen, con el objeto de valorar sus actitudes, aptitudes, habilidades y capacidades. Esta batería se conformará por un conjunto de pruebas psicométricas independientes pero relacionadas entre sí, las que darán por resultado una valoración estándar de las características de cada uno de los valorados.